

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE VEGADEO

EDICTOS

Don Clemente Soto Alonso, Juez Comarcal de Vegadeo, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente, dicen así:

Sentencia

En la villa de Vegadeo, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Clemente Soto Alonso, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, entre partes, de una como demandantes don Manuel Canel Arias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fuente de Louteiro, accionando para la herencia de don Francisco Canel Calvin, y don Domingo Enterrios Martínez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino igualmente de Fuente de Louteiro, instando individualmente como propietarios de fincas situadas en La Soma y en forma alternativa para los dueños de las fincas de aquella situación; representados por el Procurador don Ramón Sanjurjo Reguero y defendidos por el Letrado don Manuel Pérez Sevilla; de otra, como demandado en persona don Ignacio Acevedo López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cereigido, representado por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro y defendido por el Letrado don José Ramón Alvarez de Linera y Uría, sobre acción confesoria de servidumbre de paso.

Fallo

Que estimando la demanda debo declarar y declaro: Primero: que la parcela roturada por el demandado fue dejada sin partir en la partición de 1848 para servir de paso por varios caminos a las heredades de La Soma.—Segundo: Que a dicha servidumbre de paso tienen derecho las fincas propiedad de los actores situadas en dicho paraje de La Soma, señalándose como caminos servideros a tal fin, a parte del que existe en la parte Oeste y Suroeste de la mencionada parcela, otro paralelo y aledaño a la pared que sirve de cierre a las referidas heredades de La Soma y que partiendo de aquél del Oeste enlace en la parte Este con el camino real de Cereigido próximo a la pasada para la finca del demandante, camino éste que ya según el cuaderno particional y las declaraciones de testigos existió anteriormente, y un tercer paso o camino servidero que enlazando con el anterior a la altura de la linde de las fincas que en La Soma poseen don José María Alonso García y don Manuel Suárez venga a confluir con el camino de Cereigido en la parte Sur, en el sitio en que lo hace el que figura en el croquis de Suroeste-Oeste, con los cuales tendrán fácil acceso los dueños de los predios dominantes y se evita la perpetua indivisión e inaprovechamiento de tal parcela.—Tercero: Que a tal paso por los citados caminos tienen derecho todos y cada uno de los propietarios de La Soma, como comunidad especial de derecho sobre cosa ajena. Cuarto: Se condena al demandado a estar y pasar por estas declaraciones y a que deje libre y a disposición de los propietarios de La Soma el sitio o extensión de la parcela correspondiente a lo que ocupen dichos caminos que serán de una anchura de dos metros; a

que destruya el cierre en los puntos de confluencia de estos caminos con los ya establecidos y condenándole igualmente al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sellado.—Clemente Soto Alonso.

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a los demandados desconocidos e inciertos que no se personaron en los autos y fueron declarados en rebeldía, extiendo y firmo el presente en Vegadeo a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Clemente Soto Alonso.—El Secretario.

—:—

Don Clemente Soto Alonso, Juez Comarcal de Vegadeo, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Vegadeo, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Clemente Soto Alonso, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición entre partes, de una como demandante don José Santamarina García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del barrio de La Galea de esta localidad, pidiendo en nombre de la herencia indivisa de su padre don José Santamarina Monteserín, representado por el Procurador don Ramón Sanjurjo Reguero y defendido por el Letrado don Manuel Pérez Sevilla; de otra como demandados don Crisanto López López, mayor de edad, casado, ve-

cino de Piantón (Vegadeo) y labrador, y el Ayuntamiento de esta villa, que vino al pleito como posible perjudicado y en virtud del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia representados por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro y defendidos ambos por el Letrado don José Ramón Alvarez de Linera y Uría, sobre dominio de aguas, y

Fallo

Que estimando en parte la demanda debo declarar y declaro: Primero: Que a las aguas de la fuente origen de este pleito tienen derecho el público en general para beber y el ganado para abreviar en la forma y condiciones que lo han venido haciendo desde tiempo inmemorial.—Segundo: Los moradores de la casa llamada La Caseta para los usos domésticos transportándola desde la fuente en vasijas.—Tercero: Que el resto de las aguas de la indicada fuente así como las que discurren por el camino hasta el cauce transversal que le cruza, tiene derecho de aprovechamiento en forma exclusiva la herencia actora para irrigar el prado propiedad de la misma denominado Pedrosas.—Cuarto: Que cualquier otro aprovechamiento, o los anteriores realizados en forma distinta perjudicaría los derechos adquiridos por los actuales poseedores, y en consecuencia condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a que deshagan las obras que han realizado, por impedir el debido aprovechamiento, restituyendo la fuente a su estado anterior y de querer hacer otras lo hagan en la debida forma para que los distintos usuarios puedan aprovecharlas del modo que siempre lo han venido haciendo.—Así por esta mi sentencia y sin hacer expresa condena de cos-

tas lo pronuncie, mando y firmo. Sellado.—Clemente Soto Alonso.

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a los demandados desconocidos e inciertos que no se personaron en autos y fueron declarados en rebeldía, extiendo y firmo el presente en Vegadeo, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Clemente Soto Alonso.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Extracto de las resoluciones adoptadas por la presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial en el periodo comprendido entre las sesiones plenarias del 26 de octubre y la del 30 de noviembre de 1961.

Mes de octubre

Día 30. Cinco ingresos en establecimientos benéficos, para niños.

4.500 pesetas adquisición una acuarela del pintor señor Pedrosa.

Mes de noviembre

Día 3. Cuatro ingresos de ancianos en Asilos.

Tres ingresos de niños y dos en Adoratrices de Gijón.

Que el Diputado don Laureano Sánchez Atienza forma parte de la Comisión de Gobierno.

1.000 pesetas de ayuda a las Misioneras de María Inmaculada.

Indemnización de 350 pesetas diarias al señor Administrador del Hospital Psiquiátrico durante su viaje de estudios a Zurich.

Que se formule nueva propuesta de resolución en el expediente seguido a don Faustino Acebal Flórez.

Concesión de bota ortopédica a don José Naves Secades, y carro de inválido a don Juan María Palacios.

Día 4. 3.395 pesetas gastos peregrinación a Roma de dos empleados.

32.265,35 pesetas de cuentas de Procuradores.

Día 6. Donativo de 10.000 pesetas para el Domun.

377 expedientes de ejecutiva de Tasa de Rodaje.

Día 7. 79 expedientes de ejecutiva de Tasa de Rodaje.

Tres subvenciones para Cen-

tros de Inseminación artificial y una para construcción de un Silo.

Señalando gratificaciones de 18.000 pesetas como Director de la Residencia de Niñas, 12.000 pesetas como Capellán Mayor y 9.000 pesetas por casa-habitación a don Rosendo Riesgo.

Día 8. 8 devoluciones de fianzas a contratistas de caminos y escuelas.

103 expedientes de ejecutiva de Tasa de Rodaje. y 6 liquidaciones por falta de pago de diversos arbitrios.

2.500 pesetas a las Escuelas del Ave María de Oviedo.

3.000 pesetas a las regatas de piraguas de Villaviciosa.

Día 10. Cinco ingresos de niños en diversos establecimientos, y tres de ancianos en Asilos.

Día 13. Prórroga de la beca de canto a doña Laudelina Alvarez Iglesias.

Delegando en don Antonio Morales Elvira la Ordenación de Pagos en ausencia de Presidente y Vicepresidente.

750 pesetas subvención a la Revista "San Mateo".

Dos devoluciones de fianzas a contratistas de caminos.

Día 14. Cuatro devoluciones de fianzas a contratistas de escuelas y de C. vecinales.

Cuatro ingresos de niños en la Residencia y uno de un anciano en Asilo de Luarca.

Dote por razón de matrimonio a una ex-asilada de la Residencia.

Día 18. Realización por administración de las obras de traída de aguas a Ovín, Onís.

Dote por razón de matrimonio a una ex-asilada de la Residencia.

Día 23. Designando a don Ramón Muñoz para instrucción de diligencia sobre funcionamiento de la Escuela de Enfermeras.

Día 25. Adquisición furgoneta D. K. W. con destino a la Residencia de Niños.

Día 28. 3.000 pesetas para actos 150 aniversario muerte de Jovellanos.

Tres ingresos de niños en diversos establecimientos.

7 liquidaciones por falta de pago de diversos arbitrios.

Oviedo, 29 de noviembre de 1961.—El Presidente, José López Muñiz G-Madroño.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en

su sesión del día 30 del pasado mes de noviembre.

Asuntos de despacho ordinario

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se señalan el día 14 de diciembre para celebrar sesión especial de Presupuestos, y el 21 del mismo mes para la sesión ordinaria correspondiente.

El Pleno quedó enterado de las Resoluciones Presidenciales.

Igualmente quedó enterado de la aprobación por el Ministerio de la Gobernación del Reglamento de los Servicios Benéfico Sanitarios provinciales.

Asuntos de nuevo despacho

Es concedida excedencia voluntaria a doña Luisa Pérez Velasco, Sanitaria del Hospital Psiquiátrico.

Se acuerda la jubilación forzosa por edad, de don Benigno Peyvida Fernández, Sanitario del Hospital Provincial.

Se acuerda no exigir la devolución de cantidades a los funcionarios no comprendidos en los toques de compensación por abono a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Se acuerda ratificar el Convenio con el Ministerio de Educación Nacional para el establecimiento del Instituto Filial Femenino de Niñas, así como la propuesta de Directora para el mismo.

Se ratifica Resolución Presidencial de prórroga de beca de mérito para estudios de canto de doña Laudelina Alvarez Iglesias.

Se concede prórroga hasta 31 de diciembre próximo, a don Cándido Montes Valvidares, para la terminación de aprovechamiento del monte de Campiello.

Se acuerda exceptuar de trámites de subasta realizándose por concurso, la adquisición de víveres para los establecimientos de la Beneficencia provincial durante el primer semestre de 1962.

Es aprobado el proyecto de construcción del C. V. de Prunadiella a la Juncar, Riosa.

Se aprueba la liquidación de las obras del C. V. de Roza a Puente Romillo, trozo 2.º del Imperión a Cangas de Onís, Parres, con saldo favorable al contratista, Ayuntamiento de Parres.

Se concede prórroga de cuatro meses para la conclusión de las obras de construcción del C. V. de la carretera de Cangas de Onís a Panes a Intriago, a don Manuel Moro Fernández.

Igualmente se concede prórroga de siete meses, a la Constructora J. E. Llana S. A. para las

del C. V. de Fresnedo a Pandenes por Villares, Cabranes.

Se aprueba la liquidación de las obras de la carretera provincial de Villabona a Villar de Serín, Llanera, trozo de Villabona a la carretera local del Alto de la Miranda a Villabona, desestimando la reclamación formulada por el contratista don Dionisio Alvarez Villanueva, y saldo favorable a la Diputación Provincial.

Es aprobado expediente de habilitación de crédito, así como varios informes de Hacienda.

Fuera del orden del día

Concedida la urgencia se trataron los siguientes asuntos:

Se acuerda aprobar el tipo de 1,50 para el arbitrio provincial sobre los carbones.

Se aprueban las minutas del Arquitecto señor Chueca a reserva del informe favorable y abono de 150.000 pesetas a cuenta de las mismas.

Se acepta en principio la cesión por el Ayuntamiento de Tineo de una finca con destino a la Granja Agrícola de dicho lugar.

Igualmente es adoptado el acuerdo de entrega al Ayuntamiento de Ibias, con las condiciones que se señalan de las instalaciones eléctricas realizadas en dicho término en régimen de cooperación.

Es aprobada propuesta de solicitar de la Dirección General de Administración Local autorización para que queden fijados como sueldos base de la plantilla de funcionarios aquellos que perciben actualmente siguiendo el régimen de "sobresueldos" previsto en el apartado 2.º, norma V de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1957.

Se rectifica acuerdo de 26 de noviembre de 1959, sobre venta de terrenos al Ministerio de la Vivienda, para atender el Plan de Urgencia Social de Asturias, concretando el objeto de la venta que alcanza hasta 5.633,30 metros cuadrados en la Cuesta de la Matorra, señalando el precio, exclusión de viviendas en favor de funcionarios, y exclusión de subasta y concurso.

Es aprobada habilitación para la adquisición de una forgoleta con destino a la Residencia de Niños en el Naranco.

Se acuerda la resolución del contrato de ejecución de obras de reparación del C. V. de Santa Olajina a Cardeu.

El Pleno a propuesta del Diputado señor Muñoz y conocida la aprobación por el Ministerio, del Reglamento de Servicios Benéfi-

co-Sanitarios, acuerda felicitar al señor Presidente y que se haga constar en acta así como expresar la gratitud al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y al Ilustrísimo señor Director General de Sanidad por dicha aprobación y por el apoyo prestado.

Lo que se publica a los efectos, en su caso, del artículo 288 de la Ley de Régimen Local vigente.

Oviedo, 9 de diciembre de 1961.
El Presidente, A. Morales.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica de Trubia, S. A., con domicilio social en Trubia en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV. unidad y longitud de 1.785 m., desde Rañeces a Gallegos (Las Regueras), para electrificación del pueblo de Quejo y mejora del servicio de los barrios de La Bolguina y Gallegos, del mismo concejo, instalándose en las proximidades de Quejo un transformador de 5 KVA., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica de Trubia, S. A., la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la se-

guridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 20 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.
Señor Director de Hidroeléctrica de Trubia, S. A.—TRUBIA.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianzas

Por don José Fernández Fernández se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Riego con emulsión asfáltica en la carretera local de Santa Marina de Piedramuelle a Las Caldas, km. 0,000 al 3,850", de las que es contratista.

Lo que se pone en conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Oviedo, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego

de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros 15 días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 7 de diciembre de 1961.
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Dictaminada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario de 522.002,37 pesetas. (Carretera Lillo a Santullano), durante el plazo de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento y en dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formularen por escrito.

Aller, 5 de diciembre de 1961.—
El Alcalde.

DE AVILES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS *Partido judicial de Avilés*

ANUNCIOS

La Junta de esta Mancomunidad en la sesión celebrada en el día de hoy, aprobó el expediente número 1 de Habilitaciones y Suplementos de Crédito dentro del presupuesto ordinario vigente que se cubre con el superavit obtenido a la liquidación del Presupuesto de 1960, y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, Texto Articulado y Refundido de 24 de junio de 1955, dicho expediente queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés, 11 de diciembre de 1961.
El Alcalde-Presidente, Francisco Orejas Sierra.

Aprobada por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 7 del ac-

tual, la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales números 10 "Inspección de Instalaciones Industriales"; número 13 "Inspección de bebidas gaseosas y espumosas"; número 17 "Mata-dero"; número 22 "Servicio de extinción de Incendios"; número 23 "Cementerios"; y número 64 "Mercados", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 722 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, Texto Articulado y Refundido de 24 de junio de 1955, dicha propuesta queda expuesta al público en la Secretaría Municipal a los efectos de oír reclamaciones, que pueden ser formuladas ante este Excelentísimo Ayuntamiento.

Avilés, 9 de diciembre de 1961.
El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

Aprobados por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 7 del actual los Presupuestos Ordinarios del Interior y Especial de Urbanismo para el próximo ejercicio económico de 1962, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 682 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, Texto Articulado y Refundido de veinticuatro de junio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a los efectos de oír reclamaciones y las que puedan formularse, serán dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de la provincia, por conducto de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Avilés, 9 de diciembre de 1961.
El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE CANDAMO

EDICTO

En la Secretaría municipal y a efectos de reclamaciones, quedan expuestos al público por un plazo de diez días, los documentos cobratorios, para el próximo ejercicio de 1962, por los conceptos de Contribución Territorial Rústica y Urbana y el arbitrio Municipal sobre ambos conceptos.

Candamo a 2 de diciembre de 1961.—El Alcalde.

DE CANGAS DE ONIS

ANUNCIO

Se hace público que están expuestos a los efectos de reclamaciones, tanto el Apéndice de Altas

y Bajas de Contribución Rústica, como los padrones para 1962, los cuales, en plazo de diez días pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado Especial.

Cangas de Onís, a 21 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Emilio Rodríguez Hormilla.

DE SIERO

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución de las obras de construcción de dos Escuelas y dos Viviendas para Maestros en Colloto, de la parroquia de Granda, Siero.

El tipo de licitación es de cuatrocientas once mil ciento cinco pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Las obras se entregarán totalmente terminadas al Ayuntamiento antes del día primero de mayo de 1962. Sin embargo deberán estar cubiertas de aguas antes del 31 de diciembre de 1961.

El Ayuntamiento efectuará el pago del precio mediante certificaciones quincenales de obra ejecutada, pero el primer pago no se efectuará hasta después del día 1.º de 1962.

La fianza provisional se fija en doce mil trescientas treinta y tres pesetas con dieciséis céntimos; y la definitiva, en el seis por ciento del precio del remate.

Los pliegos de condiciones, Memoria, proyecto, planos y presupuestos se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal y a disposición de los licitadores.

Las proposiciones, con los documentos a que hace referencia el Pliego de condiciones se presentarán en la Secretaría Municipal en horas de diez de la mañana a una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que se cumplan diez, también hábiles a contar de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El Ayuntamiento de Siero, se obliga a consignar en el próximo Presupuesto Ordinario, la cantidad suficiente para realizar los pagos consecuencia de esta subasta; y además el Estado subvenciona esta obra por medio de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, con la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Conforme a la legislación vi-

gente no es preceptiva para la percepción y ejecutividad del acuerdo de aprobación del proyecto y del pliego de condiciones, ni para la convocatoria de la subasta, autorización de la Superioridad.

Modelo de proposición

Don..... vecino de....., provincia de..... con documento nacional de identidad número... .., enterado del anuncio publicado el..... de..... de 196... en el "Boletín Oficial del Estado" y de las condiciones exigidas para la ejecución por subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Colloto, Siero, se compromete a la ejecución de las mismas con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones en la cantidad alzada de..... pesetas (en letra), lo que supone una baja del..... por ciento del tipo de licitación. Fecha y firma.

Pola de Siero, 1 de diciembre de 1962.—El Alcalde.

DE YERNES Y TAMEZA

ANUNCIO

Confeccionado el reparto de la Riqueza Rústica de este término municipal, que ha de regir en el año de 1962, queda expuesto al público en las oficinas de esta Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo, podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tameza a 28 de noviembre de 1961.—El Alcalde Presidente, D. D. Fernández Rodríguez.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CASTROPOL

EDICTO

Se hace constar que en Notaría Castropol se instruye expediente para la reconstitución del testamento de doña María Quintana Pastur otorgado en Vega de Ribadeo, el 3 de julio de 1905, ante el Notario don Joaquín Ubeda Sarachaga, siendo natural la testadora de Los Couces de Taramundi y vecina de Llan de Taramundi, y cuya matriz fue quemada en el archivo de la Notaría de Castropol en 30 de julio de 1936.—Comparecerán en esta Notaría, interesa-

dos, en plazo de treinta días.—Castropol a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Notario, Gonzalo Franco Vázquez.

SOCIEDAD METALURGICA DURO - FELGUERA, S. A.

Amortización y pago del cupón número 16 de obligaciones emisión 1953.

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones de la misma, que en el sorteo celebrado en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos de dicha emisión:

Setecientas obligaciones números:

9.601 a 9.700.
12.801 a 12.900.
24.901 a 25.000.
63.501 a 63.600.
68.501 a 68.600.
70.801 a 70.900.
95.801 a 95.900.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día 1.º de enero próximo, en el Banco Urquijo de Madrid, San Sebastián, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha, y en los mismos establecimientos, se abonará el cupón número 16 de estas obligaciones, del que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 1 de diciembre de 1961. El Secretario, Luis García Lozano.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE AVILES

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical para la reunión que tendrá lugar el día 26 del presente mes de diciembre, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, en el local de la Hermandad, para tratar y tomar acuerdos, sobre los asuntos siguientes:

1.º Aprobación del acta anterior.
2.º Aprobación del Presupuesto para el ejercicio económico de 1962.

3.º Fórmula de exacción de cuotas.

4.º Aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1961.

5.º Asuntos varios.
Avilés, 7 de diciembre de 1961. El Jefe de la Hermandad.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE POLA DE SIERO

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea Plenaria de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pola de Siero, para la reunión que tendrá lugar el día veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, en la Delegación Comarcal de Sindicatos, oficinas de la Hermandad, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

Primero: Aprobación del acta anterior.

Segundo: Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1962.

Tercero: Imposición con carácter general de las cuotas necesarias para el sostenimiento de la Hermandad.

Cuarto: Fórmula de exacción de las cuotas.

Quinto: Ruegos y preguntas.
Pola de Siero, 5 de diciembre de 1961.—El Jefe de la Hermandad.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SAN MARTIN DE OSCOS

Convocatoria

Se convoca a Asamblea Plenaria de esta Hermandad, para la reunión que tendrá lugar el día 24 de diciembre de 1961 a las trece de la mañana en primera convocatoria, y a las catorce en segunda, en el domicilio de la misma, para tratar el siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Aprobación, si procede, del Presupuesto para 1962.

3.º Fórmula de exacción de cuotas.

4.º Aprobación de cuentas del año 1961.

5.º Asuntos varios.
San Martín de Oscos, 9 de diciembre de 1961.—El Jefe de la Hermandad.